



## Ajuntament de Cocentaina

### ENCARNACIÓN MIALARET LAHIGUERA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA

#### CERTIFICO:

Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL delegada, en la sesión ordinaria del día siete de diciembre de dos mil diecisiete, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

#### **6.- CONCESIÓN SUBVENCIONES NOMINATIVAS ÁREA BIENESTAR SOCIAL. (A)**

Exp. 788/2017

Visto que en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Cocentaina correspondiente al ejercicio 2017 está prevista, entre otras, la concesión de las subvenciones nominativas siguientes:

Partida:	Tercero:	CIF:	Importe:
23121.48000	SUBVENCIÓN ALCOHÓLICOS REHABILITADOS	G03101144	2.604,58.- €
23122.48000	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN PRO-MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS DE ALCOY	G03065067	866,63.- €
23123.48000	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SOLC	G53363982	900,00.- €
		TOTAL .....	4.371,21.- €

A propuesta de la alcaldía, la Junta de Gobierno Local delegada, por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de las correspondientes subvenciones a las entidades beneficiarias, informándoles que los fondos podrán destinarse a gastos corrientes del funcionamiento normal de las asociaciones, o bien a gastos de inversiones necesarias para desarrollar su objeto social. En caso de ser necesario, por el importe de las inversiones justificadas se hará la correspondiente transferencia de crédito del capítulo 4 al capítulo 7 del estado de gastos del Presupuesto, sin que la suma de los dos pueda ser superior al importe consignado en el cuadro anterior.

La concesión de la subvención se rige por lo dispuesto en la normativa básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal (BOP núm. 93, de fecha 18-05-17) y por el presente acuerdo.

Asimismo, es un requisito necesario que las asociaciones y entidades que tengan su sede en Cocentaina, estén debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y mantengan debidamente actualizados los datos correspondientes.

SEGUNDO.- Las entidades beneficiarias deberán dar publicidad de la ayuda recibida del Ayuntamiento de Cocentaina, por alguno de los medios siguientes: mención de la colaboración en folletos u otro material impreso de sus actividades, cartel informativo situado en la puerta o fachada de su sede social, cuña publicitaria en Radio Cocentaina o en la Revista el Comtat, o en otros medios de difusión.

Junto con la documentación justificativa de la subvención, deberá acreditarse la realización de dicha publicidad.

TERCERO.- Para hacer efectiva la subvención concedida tendrán que presentar hasta el día 31 de diciembre de 2017, la documentación justificativa siguiente:

- Fotocopia del N.I.F. de la Asociación
- Fotocopia del D.N.I. de su presidente o representante legal.



## Ajuntament de Cocentaina

---

c) Acreditación de la vigencia de su cargo con certificado del secretario.

d) Declaración jurada de la presidencia o de la representación de la entidad, de que ésta no está sometida a ninguno de los supuestos previstos en los apartados 2º y 3º del art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y compromiso de atender las obligaciones previstas en el art. 14 de dicha Ley, en especial, la obligación de comunicar a la Corporación la obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar las actividades subvencionadas. El cumplimiento de estas obligaciones se mantendrá durante el período de prescripción previsto en el art. 39 de la LGS.

e) Programa / Memoria anual de las actividades realizadas durante el ejercicio y presupuesto de las mismas, con indicación de todos los recursos disponibles para la realización de las actividades, incluidos los fondos propios y otras subvenciones y recursos, así como la subvención municipal. Este presupuesto, con el desglose suficiente de cada una de las partidas, tendrá carácter de cuenta justificativa de la aplicación de la subvención, siendo necesario aportar, además, los documentos justificativos que se especifican en el punto siguiente.

f) Facturas originales y documentos justificativos de su pago, con lo cual se acreditará el gasto efectuado en el desarrollo de la actividad subvencionada, por un importe como mínimo igual a la cantidad otorgada como subvención, debiendo corresponder al periodo para el que ha sido concedida la subvención y estar comprendida la fecha de emisión de las facturas o recibos dentro del periodo subvencionable. No se aceptarán gastos en actos o celebraciones tales como ágapes, bebidas, etc.

Tanto las facturas como los documentos justificativos de pago se han de sellar a fin de permitir el control de la concurrencia de subvenciones y la presentación de los mismos supondrá la aceptación por parte del beneficiario de la cantidad subvencionada por este Ayuntamiento.

Cuando el importe de los gastos subvencionables supere la cantidad de 30.000,00 euros en el caso de obras, o de 12.000,00 euros, en el caso de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario tendrá que solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que justifique que no existen en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas ha de aportarse junto a la justificación, debiendo motivarse cuando no es escogida la oferta económica más ventajosa.

g) Certificado de ayudas percibidas de otros organismos o entes públicos o privados, que permita comprobar que el importe total subvencionado no excede del 100% del gasto realizado, o si es el caso, declaración jurada de no percibir otras subvenciones o ayudas con el mismo objeto.

Si la entidad subvencionada fuera beneficiaria de otra ayuda para la misma actividad, procedente de cualquier otra institución pública o privada, el importe a justificar tendrá que ser, al menos, igual o superior a la suma de todas las ayudas a percibir. Si el importe justificado fuera inferior a la subvención concedida, ésta se reducirá al importe efectivamente justificado.

h) Ficha de Mantenimiento de Terceros en la que conste la titularidad de la cuenta bancaria donde se quiere recibir la subvención concedida.

i) Acreditación de haber hecho publicidad de la ayuda recibida del Ayuntamiento de Cocentaina, mediante alguno de los siguientes medios: aportación de folletos de sus actividades donde figure la colaboración municipal, fotografía del cartel informativo situado en la entrada de su sede social, factura del medio de difusión donde se indique la fecha de la publicidad realizada, etc.

La documentación correspondiente a los apartados anteriores no será necesario presentarla siempre que ya se haya aportado previamente para algún expediente del Ayuntamiento, y se mantengan inalterados dichos datos. La entidad beneficiaria deberá indicar en todo caso, el expediente de referencia y/o la fecha en que presentó dicha documentación.



## Ajuntament de Cocentaina

---

Con la aceptación y justificación de la subvención, se considerará que el interesado consiente que el Ayuntamiento consulte directamente el estado de cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, salvo que haga constar en el procedimiento su oposición expresa, para lo cual deberá presentar un escrito específico en dicho sentido.

La falta de justificación comportará la pérdida del derecho a la subvención.

No obstante, si se presenta justificación en el plazo establecido, pero ésta resulta incompleta o incorrecta, deberá subsanar la misma en el plazo máximo de 10 días a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento de subsanación.

La presentación de la justificación fuera del plazo establecido, o fuera del plazo de subsanación concedido, supondrá la comisión de una infracción leve, que será sancionada, previo expediente tramitado al efecto, con multa pecuniaria del siguiente importe, que en todo caso no podrá ser inferior a 75 euros:

\*Si el plazo excedido no supera un mes: el 5% del importe de la subvención

\*Si el exceso supera el plazo de un mes: el 10% del importe de la subvención

\*Si el plazo de justificación excede del 31 de enero de 2018, se perderá el derecho al 100% de la subvención.

Para el cobro de la subvención otorgada por el Ayuntamiento, será necesario además, que en el momento previo a la realización del pago, el beneficiario no tenga deuda alguna pendiente con la Hacienda Municipal, lo cual se acreditará con un certificado de la Tesorería Municipal que se incorporará de oficio al expediente. Si la entidad beneficiaria de la subvención es, a su vez, deudora de la Hacienda Municipal por cualquier concepto, la Alcaldía podrá decretar la compensación automática de dichos débitos con cargo a los créditos por subvención.

CUARTO.- Autorizar y disponer los gastos correspondientes a las subvenciones, con cargo a las partidas presupuestarias relacionadas en el cuadro anterior.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal.

SEXTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la alcaldía en el plazo de un mes desde el día siguiente de la recepción de la notificación o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la recepción de la notificación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.»

**Y para que así conste, extendiendo el presente certificado de orden y con el visto bueno de la Alcaldesa accidental, Sra. Marcela Richart Carbonell, en Cocentaina.**

**Hecha la presente certificación a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, art. 206 del R.O.F. (RD 2578/1986).**

Documento firmado digitalmente